



**Gobernación  
del Atlántico**

**Informe de Viabilidad Financiera  
Municipios del Departamento del  
Atlántico**



**2017**

Departamento del Atlántico

# Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Atlántico 2016

---

Secretaría de Planeación Departamental

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

01/06/2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

*En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2016.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO  
VIGENCIA FISCAL 2016**

PRESENTADO A:

HONORABLES MIEMBROS DE LA  
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**

**Partido Conservador**

**Presidente**

**JORGE ROSALES STEEL**

**Cambio Radical**

**Vicepresidente**

**JUAN MANOTAS ROA**

**Partido de la U**

**Segundo vicepresidente**

**MARGARITA BALEN MÉNDEZ**

**Partido Conservador**

**LILIA MANGA SIERRA**

**Partido de la U**

**MERLYS MIRANDA BENAVIDES**

**Partido Conservador**

**ADALBERTO LLINAS DELGADO**

**Cambio Radical**

**LOURDES LOPEZ FLOREZ**

**Partido Liberal**

**JORGE RANGEL BELLO**

**Partido Conservador**

**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS**

**Cambio Radical**

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**

**Cambio Radical**

**SERGIO BARRAZA MORA**

**Cambio Radical**

**KARINA LLANOS TORRES**

**Partido de la U**

**DAVID ASHTON CABRERA**

**Partido Liberal**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO  
VIGENCIA FISCAL 2016**

**DR. EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

**DRA. CECILIA ARANGO ROJAS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

**DR. JESUS PEREZ BENITO-REVOLLO**  
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

**YAMILE VARGAS REALES**  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

LUCAS MANOTAS CASTILLA  
PAULA QUITIAN FIGUEROA  
ROQUE YIDI DACCARETT  
**ASESORES**

BARRANQUILLA, 2017

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
1. MARCO JURÍDICO .....	11
2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO .....	16
2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.....	16
2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	17
2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	18
3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	18
3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	18
3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	19
3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES.....	25
3.4 SUBREGIÓN CENTRO .....	25
3.5 SUBREGIÓN COSTERA.....	27
3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	29
3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL .....	31
3.8 SUBREGIÓN SUR .....	33
4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	35
4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL .....	35
4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL (Cifras en miles de pesos).....	36
4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES .....	39
4.4 SUBREGIÓN CENTRO .....	39
4.5 SUBREGIÓN COSTERA.....	40

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	41
4.7	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	42
4.8	SUBREGIÓN SUR .....	42
5.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	44
5.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	44
5.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	45
5.3	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES .....	47
5.4	SUBREGIÓN CENTRO .....	47
5.5	SUBREGIÓN COSTERA.....	47
5.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	48
5.7	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	49
5.8	SUBREGIÓN SUR .....	49
6.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010 .....	50
6.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	50
6.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA .....	51
7.	EVALUACION DE TABLAS COMPRATIVAS Y GRAFICOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD VIGENCIA 2015- 2016. ....	53
8.	COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT .....	56
9.	CONCLUSIONES.....	56
10.	RECOMENDACIONES .....	58

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD .....	20
TABLA No 2- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD D PARA LA VIGENCIA 2015-2016 .....	22
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2016.....	25
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2016 .....	27
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2016.....	29
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2016 .....	31
TABLA No 7- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2016 .....	33
TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2012 AL 2016 .....	36
TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2016.....	37
TABLA No 10- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2012 AL 2016 .....	38
TABLA No 11. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2016 .....	39
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2016.....	40
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2016 .....	41
TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2016.....	42

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 15- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2016 .....	42
TABLA No 16- LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000.....	44
TABLA No 17- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2016 .....	45
TABLA No 18- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DEL 2012 AL 2016 .....	46
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2016.....	47
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2016 .....	48
TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2016.....	48
TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2016 .....	49
TABLA No 23- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2016 .....	49
TABLA No 24- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2016 .....	50
TABLA No 25 - CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA PERÍODO 2012 – 2016.....	51
TABLA No 26- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010.....	52
TABLA No 27-INDICADOR ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015.....	53
TABLA No 28-INDICADOR ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016.....	54
TABLA No 29-INDICADOR CRECIMIENTODEL ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015-2016.....	55



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE  
LA VIGENCIA 2016 ..... 24

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO..... 26

GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA ..... 28

GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA..... 30

GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTONAMIENTOVSICLDSUBREGIONORIENTAL.....32

GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR.....34

GRÁFICO No 7 - ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015..... 53

GRÁFICO No 8- ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016.....54

GRÁFICO No 9- CRECIMIENTO ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016...55



## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2016.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, establecido de acuerdo con la categoría del ente, medida en términos del límite de gasto de la administración central y los gastos máximos del concejo, la personería y la contraloría en proporción a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), evaluando de esta manera los indicadores establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Este informe está dividido en nueve secciones. La primera sección presenta el marco jurídico bajo el cual se estructura este informe. La segunda define el método implementado para recolectar y analizar la información financiera de los municipios; esta sección se divide a su vez en etapas que permiten establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y las debilidades encontradas en algunos de los municipios. Las siguientes cuatro secciones presentan los resultados del análisis y constituyen el grueso del informe y cada una presenta uno de los indicadores a los que las

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

distintas leyes presentadas en la primera sección imponen límites: los gastos de funcionamiento y las transferencias al concejo municipal, a la personería y a la contraloría.

Luego de esto, la sección séptima presenta unas comentarios adicionales y recomendaciones específicas para el cargue de información por parte de los municipios. La sección octava presenta las conclusiones generales del informe y la novena las recomendaciones a seguir para los municipios del departamento.



## 1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta este informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. Art. 6.

*“ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTritos Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:*

CATEGORÍA	LÍMITE
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

- Ley 617 de 2000. Art. 10.

*“ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.*

*Durante cada vigencia fiscal, **los gastos de los concejos** no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.*

*Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:*

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### PERSONERÍAS

Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales

Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

### CONTRALORÍAS

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD

Categoría	Límite
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%

*PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.*

- Ley 617 de 2000. Art. 19.

*ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así: <Aportes tachados INEXEQUIBLES>*

*"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.*

*Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.*

*Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.*

*En el caso en que se decreta la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.*

*Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."*

- Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.
- Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.

- Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.
- Resolución 194 del 20 de abril de 2012. Por la cual se regula el reporte extemporáneo de la información de las categorías del formulario único territorial FUT que se presentan a través del sistema Consolidador de hacienda de información pública CHIP.
- **Ley 1368 de 2009.** Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:*

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	\$ 347.334
Primera	\$ 294.300
Segunda	\$ 212.727
Tercera	\$ 170.641
Cuarta	\$ 142.748
Quinta	\$ 114.967
Sexta	\$ 86.862

*A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.*

*PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia”.*

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

*“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.*

*ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:*

<b>Categoría</b>	<b>Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)</b>
Especial	3,00%
Primera	2,70%
Segunda	3,0% (más de 100.000 habitantes)

*PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.*

*A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.*





## **2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual que reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:

*“Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional verifica el límite de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al Concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base en lo reportado al FUT y se concilia con la información presentada por el municipio en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en la vigencia 2016.

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

### **2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límite, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016 . Estas fechas son:

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Fecha de Corte	Fecha Límite de Presentación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre
31 de diciembre	15 Febrero ( Categorías Especial, 1 , 2 y
	1 Marzo ( Categorías 4 , 5 y 6)

Con base en las anteriores fechas, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional recordó, dirigió y monitoreó por medio de recordatorios en mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas y oficio el cumplimiento de esta obligación legal por un término de tres meses del año en curso, teniendo como resultado lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2016, que tiene como fecha límite de presentación la anteriormente citada, solo 22 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información.

### 2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre en el reporte de la información, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional procede a solicitar y obtener la información que permitiera verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000 que son. Para este ejercicio, se solicitó a los alcaldes de cada ente territorial la información presupuestal y financiera de la vigencia 2016, así:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2016.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional diseñó una serie de plantillas que facilitan el cargue de la información requerida para el análisis. Estas fueron enviadas por correo electrónico a cada uno de los municipios para su diligenciamiento. Paralelamente, se desarrollaron mesas de trabajo con los responsables delegados de los municipios, los alcaldes y secretarios de hacienda, para la verificación de dicha información. No todos los municipios hacen entrega de esta información.



## 2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016 y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que para los casos de los municipios de Soledad, Sabanalarga, y el Distrito de Barranquilla, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato CGR de ingresos y gastos presentado por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar, que aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.

## 3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

### 3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la primera categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.



### 3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se empleó para cubrir los gastos de funcionamiento de las distintas vigencias fiscales desde el 2012 al 2016.

En el período fiscal 2016 ningún municipio incumplió este indicador. Sus gastos de funcionamiento estuvieron dentro del límite máximo establecido por ley de acuerdo a la categoría del ente territorial de 80% - 65% - 50%. Esto demuestra la gestión en el ajuste de sus gastos de funcionamiento así como el incremento en sus rentas del ICLD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD 2012- 2016**

RELACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2012 - 2016										
		2016		2015		2014		2013		2012
MUNICIPIO	CATEGORIA	RELACION ICLD/GF	CATEGORIA	RELACION ICLD/GF	CATEGORIA	RELACION ICLD/GF	CATEGORIA	RELACION ICLD/GF	CATEGORIA	RELACION ICLD/GF
BARANOA	6	49,60%	6	42,16%	6	46,52%	6	41,85%	6	62,33%
BARRANQUILLA	E	34,75%	E	30,08%	E	26,83%	E	38,12%	E	29,68%
CAMPO DE LA CRUZ	6	64,52%	6	79,27%	6	73,60%	6	78,27%	6	78,58%
CANDELARIA	6	76,09%	6	54,02%	6	53,86%	6	56,47%	6	67,36%
GALAPA	4	30,49%	4	24,40%	4	31,36%	4	37,39%	4	45,73%
JUAN DE ACOSTA	6	40,28%	6	52,18%	6	54,62%	6	68,29%	6	63,69%
LURUACO	6	66,91%	6	58,89%	6	48,62%	6	71,96%	6	60,17%
MALAMBO	4	51,58%	4	54,73%	4	50,71%	4	58,94%	4	39,00%
MANATI	6	70,78%	6	68,65%	6	55,43%	6	49,63%	6	58,87%
PALMAR DE VARELA	6	55,86%	6	86,53%	6	66,98%	6	74,74%	6	77,96%
PIOJO	6	57,40%	6	74,39%	6	65,69%	6	59,34%	6	57,46%
POLONUEVO	6	65,99%	6	61,30%	6	54,32%	6	69,69%	6	59,54%
PONEDERA	6	53,64%	6	68,87%	6	124,97%	6	77,25%	6	60,74%
PUERTO COLOMBIA	4	35,34%	4	37,14%	4	46,16%	4	52,10%	4	54,70%
REPELON	6	65,94%	6	60,57%	6	71,31%	6	71,42%	6	88,74%
SABANAGRANDE	6	63,00%	6	60,21%	6	59,26%	6	61,42%	6	59,77%
SABANALARGA	6	49,14%	6	54,37%	6	56,34%	6	45,89%	6	61,18%
SANTA LUCIA	6	79,03%	6	55,99%	6	69,94%	6	70,61%	6	74,31%
SANTO TOMAS	6	62,05%	6	42,99%	6	55,02%	6	73,90%	6	49,27%
SOLEDAD	1	51,72%	2	44,55%	1	49,80%	2	53,07%	2	53,66%
SUAN	6	50,59%	6	48,55%	6	52,15%	6	51,69%	6	13,75%
TUBARA	6	51,57%	6	63,67%	6	62,05%	6	58,38%	6	87,70%
USIACURI	6	60,88%	6	62,82%	6	52,48%	6	47,69%	6	45,27%
SI CUMPLE		100,0%		95,65%		95,65%		100,00%		91,30%
NO CUMPLE		0,0%		4,35%		4,35%		0,00%		8,70%
TOTAL		100,0%		100,00%		100,00%		100,00%		100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En la Tabla 1 se puede observar, que los cinco municipios de mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa (30.49%), Distrito de Barranquilla (32.13%), Puerto Colombia (35.34%), Juan de Acosta (40.28%) Sabanalarga (49.14%), Baranoa (49.60%), los cuales se ubicaron más distantes del límite establecido por la norma fiscal. Por otro lado, los municipios con los indicadores más altos fueron Santa Lucía (79.03%), Candelaria (76.09%), Manatí (70.78%), Luruaco (66.91%), y Polonuevo (65.99%). De esto se denota que todos los municipios cumplieron con el indicador de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2016. La situación de Santa Lucía representa un reto inmenso en tanto cuenta con el indicador más elevado, casi pasando el límite, y demuestra un incremento considerable de los gastos de funcionamiento con un comportamiento relativamente estático en lo que a recaudo respecta.

De manera positiva se resalta el acompañamiento que desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Gobernación se ha realizado y lo que dio como resultado la salida de condición crítica (un indicador superior al 70%) de los tres municipios que se encontraban en esta situación en la vigencia 2015, a saber Palmar de Varela, Campo de la Cruz y Piojó quienes pasaron del 86,53%, 79,27% y 74,39% al 55,86%, 64,52% y 57,49%, respectivamente. Se resalta sobre todo el comportamiento de Palmar de Varela, que fue el único municipio que incumplió el indicador en mención en el año 2015 y en la vigencia 2016 logró reducir alrededor de 30% su indicador con un claro esfuerzo en el recaudo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD 2015- 2016 (Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2016			2015		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 5.657.770	\$ 2.806.312	49,60%	\$ 5.357.590	\$ 2.258.645	42,16%
BARRANQUILLA	E	\$ 594.801.843	\$ 206.691.871	34,75%	\$ 565.752.308	\$ 170.196.571	30,08%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 1.535.678	\$ 990.743	64,52%	\$ 1.504.343	\$ 1.192.486	79,27%
CANDELARIA	6	\$ 2.438.125	\$ 1.855.062	76,09%	\$ 2.149.529	\$ 1.152.054	54,02%
GALAPA	4	\$ 15.708.539	\$ 4.790.295	30,49%	\$ 14.641.387	\$ 3.572.555	24,40%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.557.910	\$ 1.030.379	40,28%	\$ 2.109.041	\$ 1.100.602	52,18%
LURUACO	6	\$ 2.155.640	\$ 1.442.243	66,91%	\$ 2.117.197	\$ 1.246.783	58,89%
MALAMBO	4	\$ 17.369.814	\$ 8.960.050	51,58%	\$ 14.348.807	\$ 7.853.059	54,73%
MANATI	6	\$ 1.681.217	\$ 1.189.966	70,78%	\$ 1.529.833	\$ 1.050.226	68,65%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.545.736	\$ 1.422.128	55,86%	\$ 1.664.738	\$ 1.440.434	86,53%
PIOJO	6	\$ 1.144.207	\$ 656.772	57,40%	\$ 1.091.281	\$ 811.843	74,39%
POLONUEVO	6	\$ 1.224.045	\$ 807.798	65,99%	\$ 1.264.443	\$ 775.085	61,30%
PONEDERA	6	\$ 1.533.918	\$ 822.758	53,64%	\$ 1.326.296	\$ 913.429	68,87%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 31.733.165	\$ 11.214.983	35,34%	\$ 30.908.777	\$ 11.322.469	37,14%
REPELON	6	\$ 1.992.700	\$ 1.314.050	65,94%	\$ 1.952.459	\$ 1.182.699	60,57%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.299.129	\$ 2.078.519	63,00%	\$ 3.416.429	\$ 2.057.162	60,21%
SABANALARGA	6	\$ 8.392.455	\$ 4.124.395	49,14%	\$ 8.132.748	\$ 4.421.696	54,37%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.824.165	\$ 1.441.691	79,03%	\$ 1.599.655	\$ 895.721	55,99%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.232.540	\$ 2.005.764	62,05%	\$ 3.426.324	\$ 1.473.078	42,99%
SOLEDAD	1	\$ 47.436.429	\$ 24.534.490	51,72%	\$ 42.499.970	\$ 18.935.457	44,55%
SUAN	6	\$ 2.040.822	\$ 1.032.388	50,59%	\$ 1.929.603	\$ 936.847	48,55%
TUBARA	6	\$ 3.655.744	\$ 1.885.415	51,57%	\$ 2.710.919	\$ 1.723.708	63,67%
USIACURI	6	\$ 1.244.601	\$ 757.751	60,88%	\$ 1.191.938	\$ 745.648	62,82%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)  
 Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia  
 Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En el Tabla 2 se compara el valor del indicador de límite de gasto de funcionamiento de las vigencias 2015 y 2016 y se observa que 10 municipios disminuyeron el indicador. Se resalta el caso de Palmar de Varela que presentó una mejora considerable en la vigencia 2016, teniendo en cuenta que en la vigencia inmediatamente anterior había incumplido con el límite de gasto de 80%, presentando un indicador por encima de 86.53%.

Al exponer geográficamente los resultados del indicador de límites de gasto de funcionamiento de la vigencia 2016, se evidencia que los indicadores de menor valor se concentran en los municipios de Santa Lucia, Candelaria, Manatí, Luruaco Polonuevo, en donde la mayoría de los municipios están ubicados en la zona sur del departamento. De manera general, los municipios tienen un buen comportamiento del indicador, y ninguno incumplió el límite y dos municipios, Santa Lucia (79.03%) y Candelaria (76.09%), se ubicaron en el rango máximo, si bien cumplen, se ubican en un valor cercano al límite de 80%, posición que es vulnerable lo cual indica que se necesita un fortalecimiento de sus finanzas.

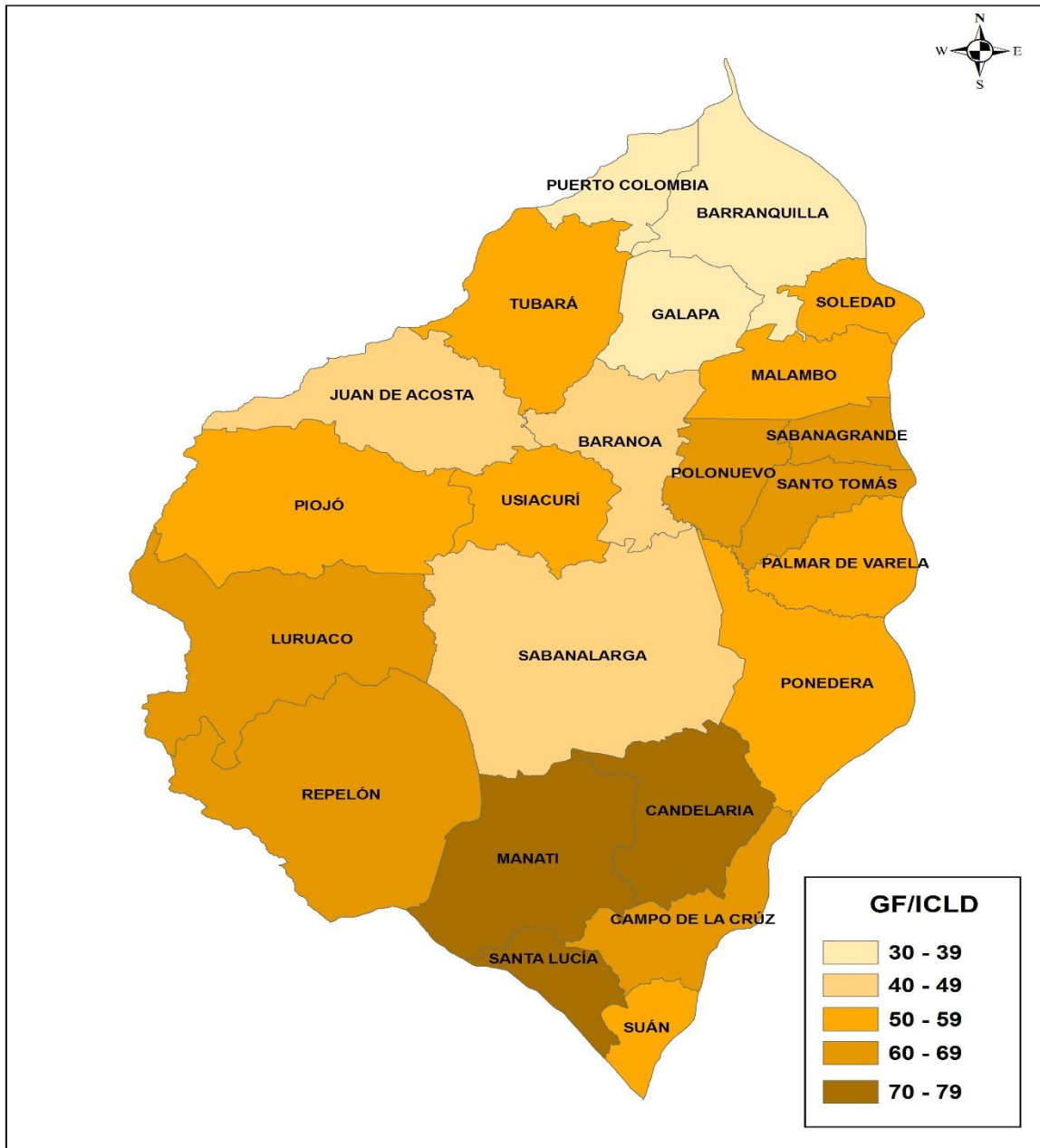


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2016**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El municipio de Galapa al igual que el Distrito de Barranquilla son los más destacados en el cumplimiento del indicador de límite de gasto de funcionamiento, los cuales presentan un fortalecimiento en sus finanzas lo que denota sostenibilidad y eficiencia en su desempeño lo que les permite posicionarse a nivel departamental.

### 3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

#### 3.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

**TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

LEY 617 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 5.657.770	\$ 2.806.312	49,60%
LURUACO	6	\$ 2.155.640	\$ 1.442.243	66,91%
POLONUEVO	6	\$ 1.224.045	\$ 807.798	65,99%
SABANALARGA	6	\$ 8.392.455	\$ 4.124.395	49,14%
USIACURI	6	\$ 1.244.601	\$ 757.751	60,88%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

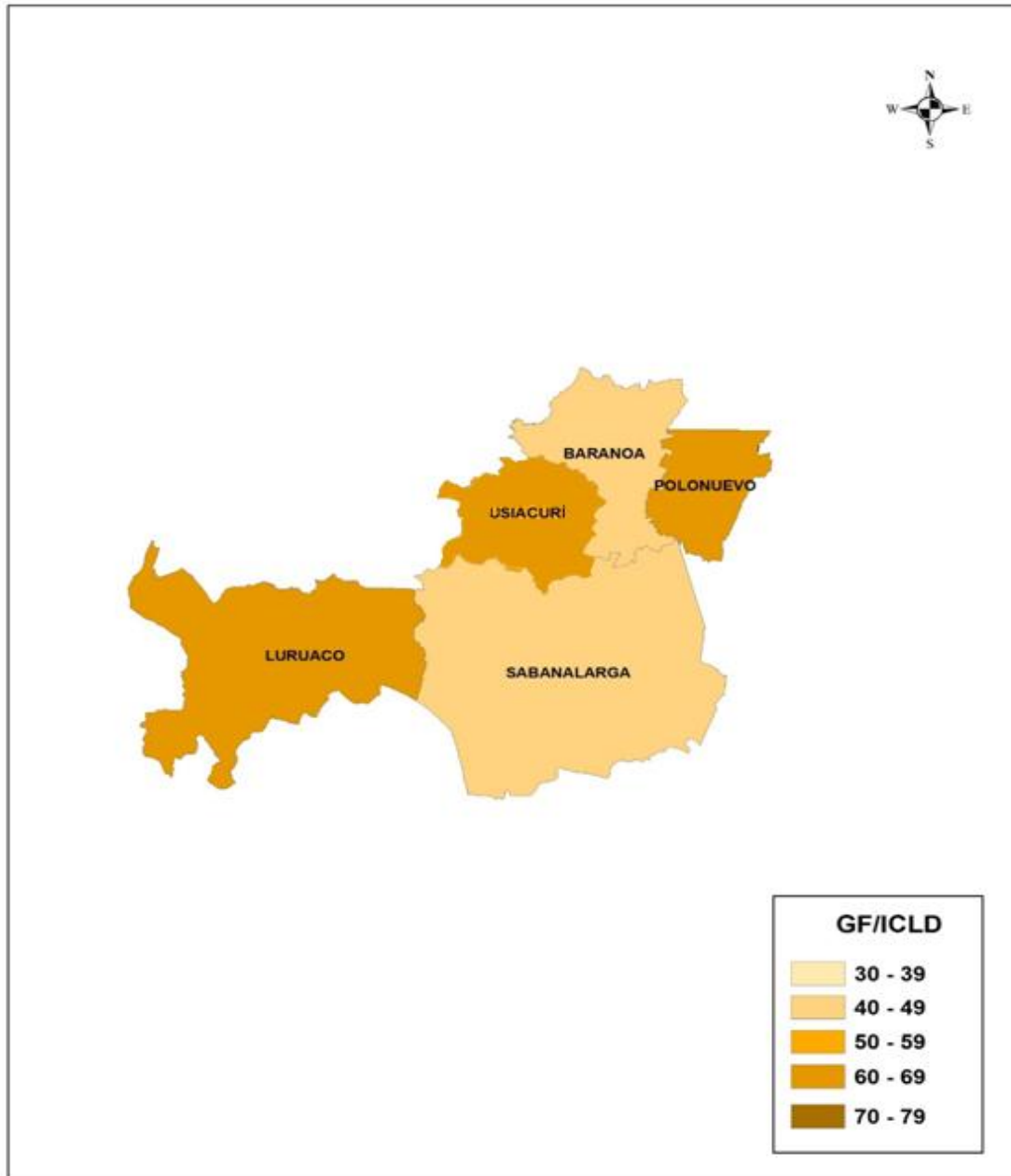
La Tabla No 3, evidencia que los cinco municipios pertenecientes a la subregión cumplen con el indicador de gasto de la Ley 617. En donde Sabanalarga, Baranoa y Usiacurí son los más destacados con un registro de 49.14%, 49.60% y 60.88% respectivamente por el contrario, Polonuevo y Luruaco presentan un límite cercano al 80%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Al analizar la subregión de manera agrupada denota una buena evolución del indicador, el trabajo de los municipios indica que el desempeño se ha mantenido estable en donde los registros han variado en un rango 49% al 66%.

### 3.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

**TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

LEY 617 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.557.910	\$ 1.030.379	40,28%
PIOJO	6	\$ 1.144.207	\$ 656.772	57,40%
TUBARA	6	\$ 3.655.744	\$ 1.885.415	51,57%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

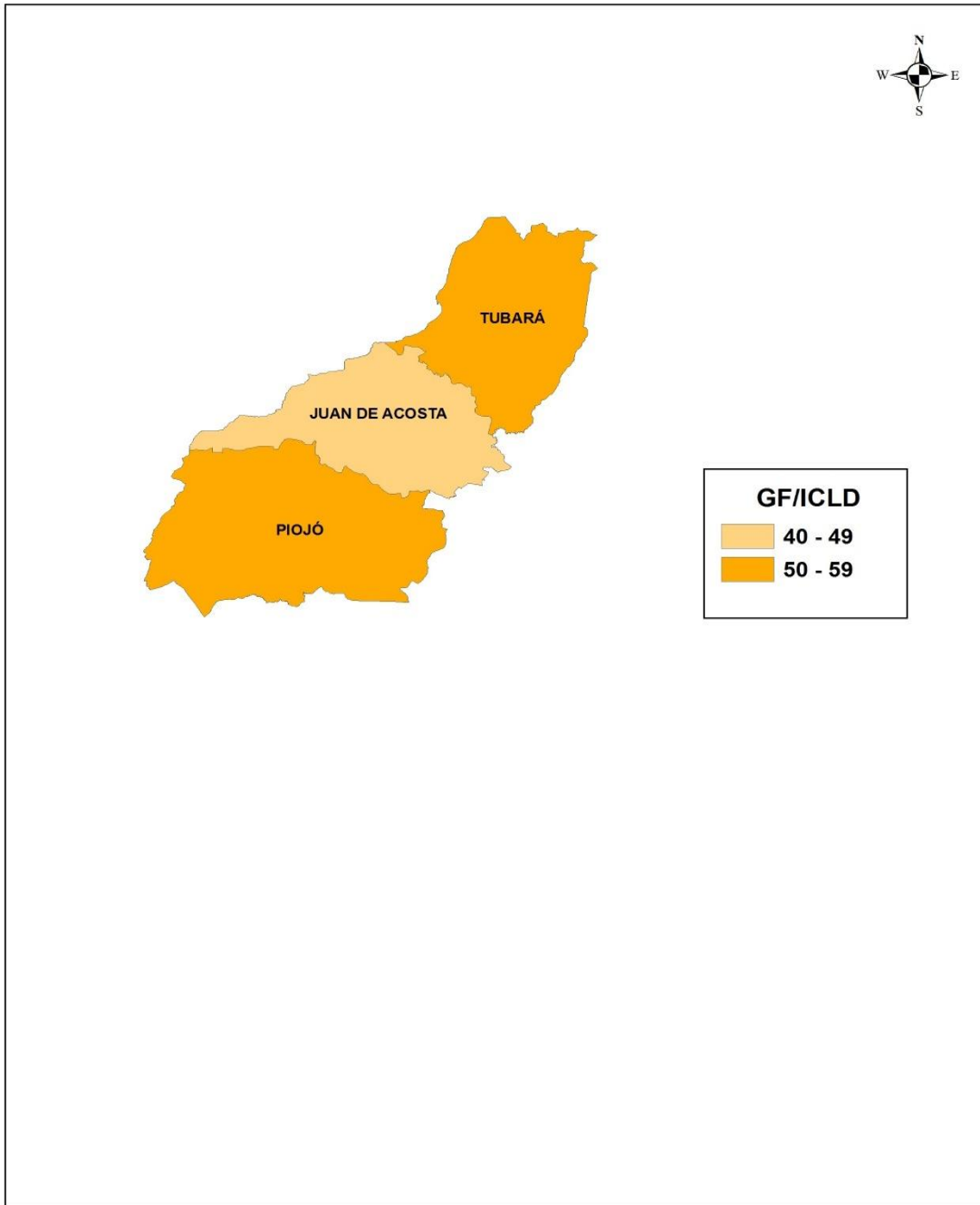
En esta subregión, el comportamiento de los municipios ha sido bueno en general han mantenido un promedio por debajo de 60% que demuestra el buen desempeño y el manejo de sus gastos que les permite no incumplir con el límite de gasto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La subregión costera demuestra cómo ha avanzado en los últimos años en cuanto al indicador posicionándose en el departamento ya que por su ubicación ha demostrado un sustancioso incremento de los ICLD, en relación a la vigencia inmediatamente anterior de un 62% pasando a un 58%, en cuanto a los gastos de funcionamiento tuvo un mínimo incremento. Este incremento de los ICLD en esta subregión se debe a su posición en donde el turismo de la zona y el auge del sector residencia, así como los lugares de alojamiento y esparcimiento se ve reflejado en este fortalecimiento de sus finanzas.

### 3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por los municipios del Área Metropolitana del departamento, es decir, Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

**TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

LEY 617 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARRANQUILLA	E	\$ 594.801.843	\$ 206.691.871	34,75%
GALAPA	4	\$ 15.708.539	\$ 4.790.295	30,49%
MALAMBO	4	\$ 17.369.814	\$ 8.960.050	51,58%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 31.733.165	\$ 11.214.983	35,34%
SOLEDAD	1	\$ 47.436.429	\$ 24.534.490	51,72%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

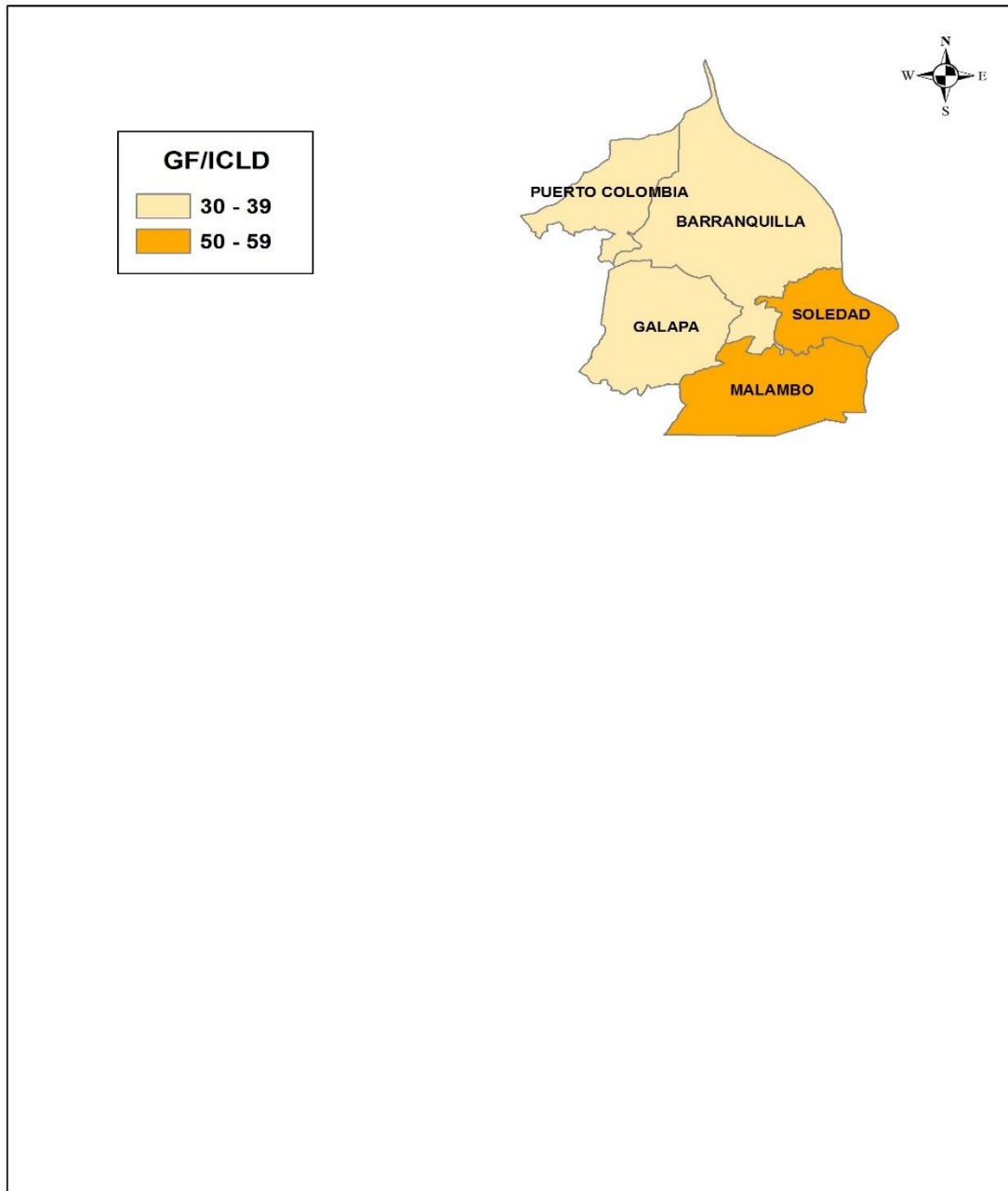
La subregión metropolitana continua manteniendo su excelente comportamiento y solvencia en donde el municipio de Galapa es quien se ubica con el mejor desempeño para la vigencia 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA**



Fuente: Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En termino de subregión el área metropolitana continua posicionada dentro del departamento en donde no se refleja un cambio considerable debido a que en las ultimas vigencia se mantienen sus indicadores.

### 3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás.

**TABLA No 6 - INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

LEY 617 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.545.736	\$ 1.422.128	55,86%
PONEDERA	6	\$ 1.533.918	\$ 822.758	53,64%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.299.129	\$ 2.078.519	63,00%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.232.540	\$ 2.005.764	62,05%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

En la presente vigencia la subregión oriental mejora considerablemente en relación al 2015, en donde destacamos el buen comportamiento del municipio de Palmar de Varela que de un incumplimiento del indicador 87% en la actual vigencia obtiene un 55.86% que demuestra que las medidas adoptadas así como el acompañamiento brindado se ve reflejo en la buena gestión de esta vigencia, así mismo el municipio de Ponedera que una posición de vulnerabilidad del año anterior logro mejorar su indicador.

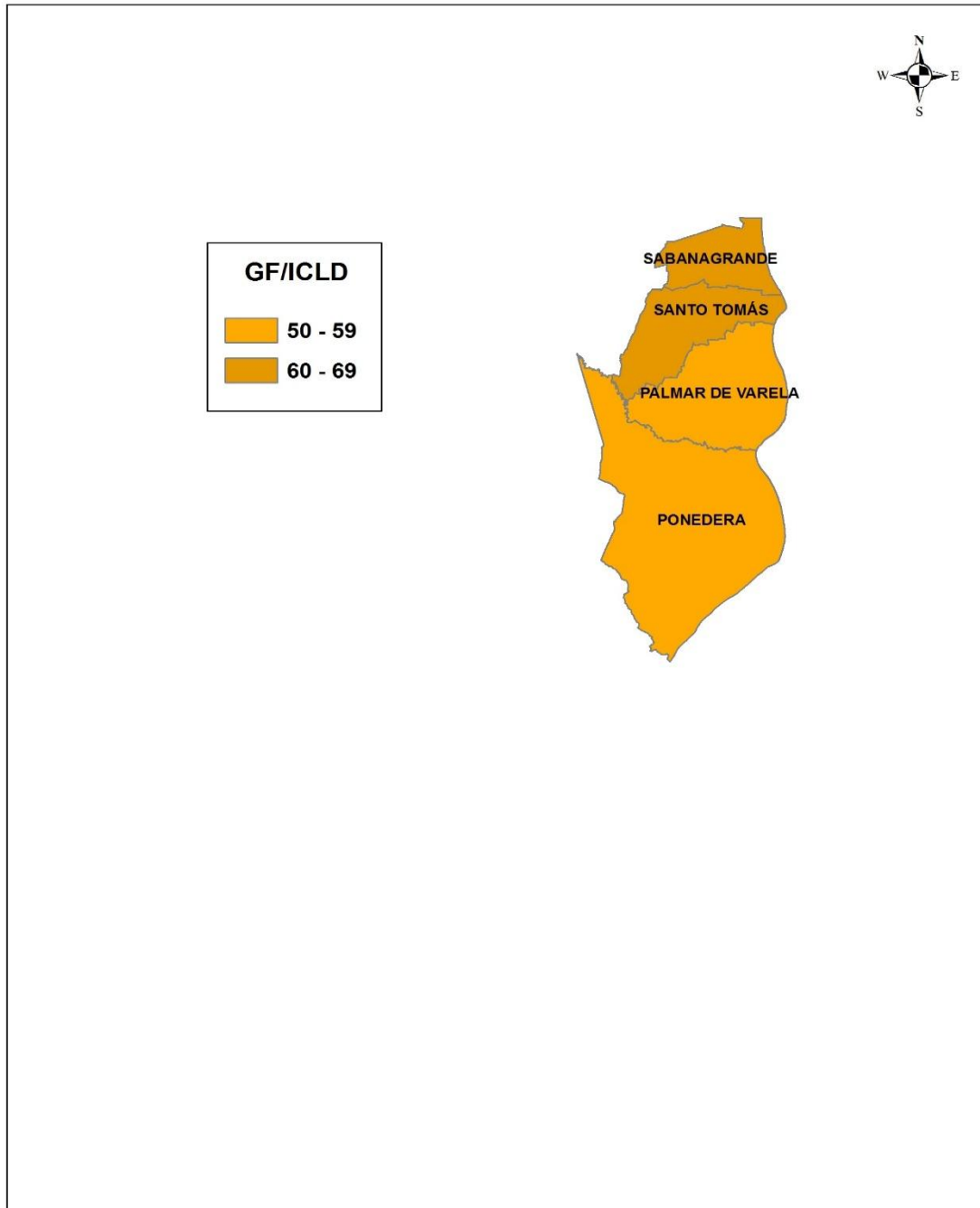


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Finalmente, durante el período 2015-2016, esta subregión como un todo mejora el nivel del indicador de gasto de funcionamiento aun 58.64%.

### 3.8 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suán.

**TABLA No 7 INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

LEY 617 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 1.535.678	\$ 990.743	64,52%
CANDELARIA	6	\$ 2.438.125	\$ 1.855.062	76,09%
MANATI	6	\$ 1.681.217	\$ 1.189.966	70,78%
REPELON	6	\$ 1.992.700	\$ 1.314.050	65,94%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.824.165	\$ 1.441.691	79,03%
SUAN	6	\$ 2.040.822	\$ 1.032.388	50,59%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

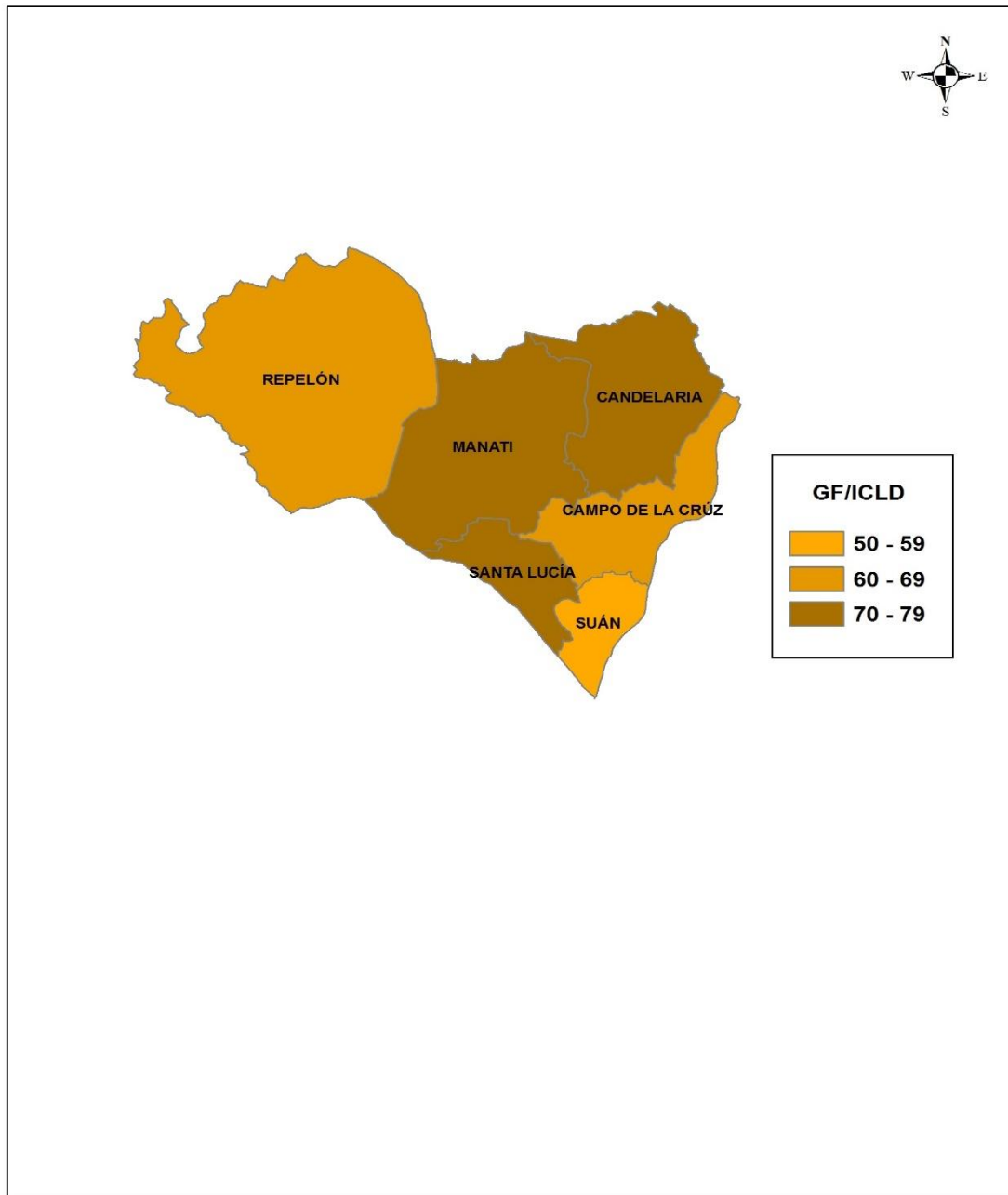
Para el caso de esta subregión, se obtiene que todos los municipios cumplen con la Ley 617; sin embargo, el caso particular de los municipios de Santa Lucía, Candelaria y Manatí se encuentran en situación de vulnerabilidad por tener el indicador al límite legal, por lo que hay que realizar un acompañamiento para evitar caer en incumplimiento en la próxima vigencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



Para esta subregión presenta, un pronóstico de alerta. Ya que cuenta con indicadores que se encuentran cerca del límite por tanto hay que realizar un acompañamiento a estos municipios.

#### **4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000**

##### **4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL**

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2012 AL 2016 (Cifras en pesos)**

**LEY 1368 de 2009**

<b>CATEGORIA</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
ESPECIAL	\$ 379.145	\$ 388.396	\$ 395.931	\$ 410.422	\$ 438.208
PRIMERA	\$ 321.254	\$ 329.092	\$ 335.477	\$ 347.755	\$ 371.298
SEGUNDA	\$ 232.210	\$ 237.876	\$ 242.491	\$ 251.366	\$ 268.383
TERCERA	\$ 186.269	\$ 190.814	\$ 194.516	\$ 201.635	\$ 215.286
CUARTA	\$ 155.822	\$ 159.624	\$ 162.720	\$ 168.676	\$ 180.095
QUINTA	\$ 125.496	\$ 128.558	\$ 131.053	\$ 135.849	\$ 145.046
SEXTA	\$ 94.817	\$ 97.131	\$ 99.015	\$ 102.639	\$ 109.588
<b>% IPC</b>	<b>3,73</b>	<b>2,44</b>	<b>1,94</b>	<b>3,66</b>	<b>6,77</b>
<b>S.M.L.V.</b>	<b>\$ 566.700</b>	<b>\$ 589.500</b>	<b>\$ 616.000</b>	<b>\$ 644.350</b>	<b>\$ 689.454</b>

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

El párrafo del artículo 10° de la Ley 617 de 2000 establece que se permite, en todas las categorías, en los municipios cuyos ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000'000.000) anuales en la vigencia anterior, destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales sesenta salarios mínimos legales, en vez del 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación, para los gastos de funcionamiento del ente de control municipal.

**4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL (Cifras en miles de pesos)**

En la vigencia fiscal 2016, como muestra la Tabla No. 8, el porcentaje de cumplimiento de los municipios en lo que se refiere al indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 86.96%, lo cual quiere decir que 20 municipios cumplieron con el límite máximo. Los municipios de Manatí, Santa Lucía y Usiacurí, incumplieron el indicador en donde Usiacurí reincide para la vigencia 2016. En la Tabla No.9 se evidencia un cuadro comparativo donde se especifica el cumplimiento e incumplimiento de los municipios del Departamento del Atlántico en el indicador de transferencias al concejo en la vigencia durante el período 2012 – 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2016**  
(Cifras en miles de pesos)

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE 2016					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2016			CUMPLE
		CONCEJO		%	
		EJECUCION MPAL	LEY 617		
BARANOA	6	\$ 223.448.000	\$ 232.810.163	95.58%	SI
BARRANQUILLA	E	\$ 9.293.638.000	\$ 10.310.242.380	90.14%	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	96.36%	SI
CANDELARIA	6	\$ 117.342.000	\$ 145.063.858	80.89%	SI
GALAPA	5	\$ 358.555.000	\$ 401.189.967	88.46%	SI
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 67.439.000	\$ 146.860.633	45.92%	SI
LURUACO	6	\$ 154.245.000	\$ 160.698.378	96.07%	SI
MALAMBO	5	\$ 473.127.000	\$ 536.093.196	88.25%	SI
<b>MANATI</b>	<b>6</b>	<b>\$ 137.078.000</b>	<b>\$ 133.710.238</b>	<b>102.52%</b>	<b>NO</b>
PALMAR DE VARELA	6	\$ 153.729.000	\$ 166.403.833	92.38%	SI
PIOJO	6	\$ 104.014.000	\$ 105.929.266	98.19%	SI
POLONUEVO	6	\$ 124.708.000	\$ 126.852.660	98.31%	SI
PONEDERA	6	\$ 129.607.000	\$ 131.500.751	98.56%	SI
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 627.428.000	\$ 686.709.117	91.37%	SI
REPELON	6	\$ 149.573.000	\$ 158.108.298	94.60%	SI
SABANAGRANDE	6	\$ 169.567.000	\$ 177.704.732	95.42%	SI
SABANALARGA	6	\$ 192.851.000	\$ 273.830.438	70.43%	SI
<b>SANTA LUCIA</b>	<b>6</b>	<b>\$ 151.224.000</b>	<b>\$ 135.854.458</b>	<b>111.31%</b>	<b>NO</b>
SANTO TOMAS	6	\$ 163.812.000	\$ 176.645.343	92.70%	SI
SOLEDAD	1	\$ 1.925.873.000	\$ 1.981.386.411	97.20%	SI
SUAN	6	\$ 117.714.000	\$ 119.378.498	98.61%	SI
TUBARA	6	\$ 149.557.000	\$ 163.328.141	91.57%	SI
<b>USIACURI</b>	<b>6</b>	<b>\$ 107.459.140</b>	<b>\$ 107.435.183</b>	<b>100,03%</b>	<b>NO</b>

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 10- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2012 AL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2016			TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2015			TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2014			TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2013			TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2012		
		EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	\$ 223.448.000	\$ 232.810.163	SI	\$ 198.601.000	\$ 218.926.754	SI	\$ 195.585.957	\$ 205.047.537	SI	\$ 180.175.000	\$ 195.610.384	SI	\$ 168.217.000	\$ 182.642.135	SI
BARRANQUILLA	E	\$ 9.293.638.000	\$ 10.310.242.380	SI	\$ 7.893.041.357	\$ 10.123.868.592	SI	\$ 7.629.227.612	\$ 8.618.646.083	SI	\$ 6.939.381.000	\$ 7.827.862.183	SI	\$ 6.383.538.000	\$ 7.651.677.378	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 84.357.000	\$ 124.177.941	SI	\$ 120.499.000	\$ 128.802.438	SI	\$ 20.307.000	\$ 111.665.548	SI	\$ 113.672.000	\$ 112.428.540	NO
CANDELARIA	6	\$ 117.342.000	\$ 145.063.858	SI	\$ 143.436.000	\$ 133.855.731	NO	\$ 124.457.000	\$ 143.118.705	SI	\$ 116.218.000	\$ 133.350.233	SI	\$ 85.613.000	\$ 130.952.357	SI
GALAPA	4	\$ 358.555.000	\$ 401.189.967	SI	\$ 306.299.000	\$ 416.971.777	SI	\$ 263.807.014	\$ 345.575.025	SI	\$ 268.387.000	\$ 291.997.910	SI	\$ 156.079.000	\$ 269.209.165	SI
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 67.439.000	\$ 146.860.633	SI	\$ 16.802.000	\$ 133.248.411	SI	\$ 121.790.000	\$ 127.213.383	SI	\$ 119.197.000	\$ 127.031.023	SI	\$ 119.197.000	\$ 118.816.470	NO
LURUACO	6	\$ 154.245.000	\$ 160.698.378	SI	\$ 129.706.000	\$ 151.845.799	SI	\$ 8.437.958	\$ 146.072.730	SI	\$ 98.648.000	\$ 1.341.555.222	SI	\$ 108.648.000	\$ 143.699.597	SI
MALAMBO	4	\$ 473.127.000	\$ 536.093.196	SI	\$ 453.170.000	\$ 473.306.458	SI	\$ 412.013.402	\$ 463.728.371	SI	\$ 374.316.000	\$ 403.307.313	SI	\$ 354.324.000	\$ 351.193.097	NO
MANATI	6	\$ 137.078.000	\$ 133.710.238	NO	\$ 123.836.000	\$ 124.560.291	SI	\$ 118.072.960	\$ 140.553.210	SI	\$ 115.001.000	\$ 135.164.065	SI	\$ 112.110.000	\$ 128.753.732	SI
PALMAR DE VARELA	6	\$ 153.729.000	\$ 166.403.833	SI	\$ 124.452.000	\$ 145.058.920	SI	\$ 121.743.000	\$ 136.024.830	SI	\$ 113.014.000	\$ 130.518.293	SI	\$ 139.911.000	\$ 1.340.730.002	NO
PIOJO	6	\$ 104.014.000	\$ 105.929.266	SI	\$ 98.946.001	\$ 99.506.964	SI	\$ 94.099.665	\$ 94.104.922	SI	\$ 91.230.000	\$ 94.645.881	SI	\$ 103.700.000	\$ 110.804.052	SI
POLONUEVO	6	\$ 124.708.000	\$ 126.852.660	SI	\$ 121.481.001	\$ 120.579.600	NO	\$ 118.496.000	\$ 122.526.348	SI	\$ 118.467.000	\$ 127.871.175	SI	\$ 118.467.000	\$ 127.871.715	SI
PONEDERA	6	\$ 129.607.000	\$ 131.500.751	SI	\$ 67.732.000	\$ 121.507.236	SI	\$ 119.597.000	\$ 139.902.825	SI	\$ 119.888.000	\$ 134.100.623	SI	\$ 115.943.000	\$ 133.964.507	SI
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 627.428.000	\$ 686.709.117	SI	\$ 567.086.000	\$ 660.982.636	SI	\$ 518.732.358	\$ 588.086.194	SI	\$ 472.334.000	\$ 489.409.166	SI	\$ 413.785.000	\$ 452.038.780	SI
REPELON	6	\$ 149.573.000	\$ 158.108.298	SI	\$ 141.624.000	\$ 149.374.735	SI	\$ 133.595.000	\$ 135.390.600	SI	\$ 125.690.000	\$ 130.620.608	SI	\$ 121.235.431	\$ 123.293.679	
SABANAGRANDE	6	\$ 169.567.000	\$ 177.704.732	SI	\$ 161.496.000	\$ 171.334.286	SI	\$ 155.666.000	\$ 163.449.510	SI	\$ 152.000.000	\$ 154.085.003	SI	\$ 147.898.000	\$ 151.030.622	SI
SABANALARGA	6	\$ 192.851.000	\$ 273.830.438	SI	\$ 223.507.000	\$ 260.554.124	SI	\$ 227.704.000	\$ 230.029.572	SI	\$ 220.808.000	\$ 236.325.439	SI	\$ 198.648.000	\$ 207.717.779	SI
SANTA LUCIA	6	\$ 151.224.000	\$ 135.854.458	NO	\$ 86.017.000	\$ 125.607.621	SI	\$ 112.655.000	\$ 115.799.928	SI	\$ 112.655.000	\$ 113.145.538	SI	\$ 98.224.000	\$ 109.184.610	SI
SANTO TOMAS	6	\$ 163.812.000	\$ 176.645.343	SI	\$ 150.843.000	\$ 171.482.704	SI	\$ 147.116.000	\$ 158.821.290	SI	\$ 142.831.000	\$ 146.087.964	SI	\$ 149.226.000	\$ 144.808.817	NO
SOLEDAD	1	\$ 1.925.873.000	\$ 1.981.386.411	SI	\$ 1.564.047.000	\$ 1.892.895.860	SI	\$ 1.616.354.182	\$ 1.783.025.577	SI	\$ 1.390.165.000	\$ 1.602.221.966	SI	\$ 1.105.193.000	\$ 1.183.484.432	SI
SUAN	6	\$ 117.714.000	\$ 119.378.498	SI	\$ 103.739.000	\$ 112.081.787	SI	\$ 102.598.000	\$ 103.365.930	SI	\$ 99.181.000	\$ 101.054.612	SI	\$ 110.802.000	\$ 93.312.417	NO
TUBARA	6	\$ 149.557.000	\$ 163.328.141	SI	\$ 111.968.000	\$ 142.276.581	SI	\$ 116.009.000	\$ 136.181.823	SI	\$ 126.168.000	\$ 131.862.613	SI	\$ 102.437.000	\$ 118.832.580	SI
USIACURI	6	\$ 107.459.140	\$ 107.435.183	NO	\$ 104.386.000	\$ 101.016.740	NO	\$ 96.572.000	\$ 97.610.257	SI	\$ 94.904.000	\$ 96.648.812	SI	\$ 91.999.000	\$ 93.980.232	SI

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



### 4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

#### 4.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro presentó un buen comportamiento debido a que todos los municipios cumplieron con el límite según lo establecido por la Ley 617 de 2000, a excepción del municipio de Usiacuri que reincide en este indicador. Pertenecen a esta área geográfica Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacuri.

**TABLA No 11. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE 2016					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO			C U M P L E
		CONCEJO			
		EJECUCION MPAL	LEY 617	%	
BARANOA	6	\$ 223.448.000	\$ 232.810.163	95.58%	SI
LURUACO	6	\$ 154.245.000	\$ 160.698.378	96.07%	SI
POLONUEVO	6	\$ 124.708.000	\$ 126.852.660	98.31%	SI
SABANALARGA	6	\$ 192.851.000	\$ 273.830.438	70.43%	SI
USIACURI	6	\$ 107.459.140	\$ 107.435.183	100,03%	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Sabanalarga fue el municipio que optimizó los recursos de gastos al concejo ya que registró un indicador de 70.43%, los municipios de Baranoa, Luruaco y Polonuevo cumplieron con el uso de los recursos presentando sus indicadores en el límite de ley, en relación al municipio de Usiacurí el porcentaje obtenido es de 100.03%, de acuerdo a certificación expedida por el municipio el monto transferido es superior al aporte máximo de ley. Teniendo en cuenta que el municipio de Usiacuri para la vigencia 2015 incumplió, por lo cual adelantó un plan de saneamiento autónomo tendiente a mejorar la situación de las transferencias al concejo, para la vigencia 2016 el municipio reincide en el incumplimiento a la transferencia al concejo en un mínimo porcentaje de 100.03% por cual se someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea Departamental un programa de saneamiento fiscal y financiero donde se establezcan las medidas que conllevarán al ajuste de los límites de ley.





#### 4.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión costera, no presenta problemas de incumplimiento debido a que ninguno de los municipios que la conforman no superó el límite permitido por ley.

**TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA FISCAL 2016**  
(Cifras en miles de pesos)

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION COSTERA 2016				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		INDICADOR
		CONCEJO		
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 67.439.000	\$ 146.860.633	45,92%
PIOJO	6	\$ 104.014.000	\$ 105.929.266	98,19%
TUBARA	6	\$ 149.557.000	\$ 163.328.141	91,57%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Los municipios de esta Subregión Costera cumplieron el indicador establecido por la Ley. Es de tener en cuenta que el municipio de Juan de Acosta aun que cumplió el indicador presenta un porcentaje del 45,92%, lo que quiere decir que transfirieron muy por debajo de lo establecido por la Ley (fuente de información reporte FUT), con esto podemos indicar que se puede tratar de un mal reporte de la información.



#### 4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana, sin duda la que mayor flujo de caja presenta y la que más volumen de concejales y número de sesiones reúne, presentó un buen rendimiento donde todos sus municipios lograron cumplir con el indicador.

**TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE 2016					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO			C U M P L E
		CONCEJO			
		EJECUCION MPAL	LEY 617	%	
BARRANQUILLA	E	\$ 9.293.638.000	\$ 10.310.242.380	90.14%	SI
GALAPA	5	\$ 358.555.000	\$ 401.189.967	88.46%	SI
MALAMBO	5	\$ 473.127.000	\$ 536.093.196	88.25%	SI
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 627.428.000	\$ 686.709.117	91.37%	SI
SOLEDAD	1	\$ 1.925.873.000	\$ 1.981.386.411	97.20%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Los municipios de esta Subregión Metropolitana cumplieron el indicador establecido por la Ley.



#### 4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

En la Subregión Oriental, al igual que en las tres mencionadas anteriormente, todos sus cuatro municipios logran mantener sus ejecuciones de transferencias al concejo dentro de los límites establecidos por ley.

**TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE 2016					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO			C U M P L E
		CONCEJO			
		EJECUCION MPAL	LEY 617	%	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 153.729.000	\$ 166.403.833	92.38%	SI
PONEDERA	6	\$ 129.607.000	\$ 131.500.751	98.56%	SI
SABANAGRANDE	6	\$ 169.567.000	\$ 177.704.732	95.42%	SI
SANTO TOMAS	6	\$ 163.812.000	\$ 176.645.343	92.70%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Los municipios de esta Subregión Oriental cumplieron el indicador establecido por la Ley.

#### 4.8 SUBREGIÓN SUR

Por su parte la Subregión Sur presentaron dos municipios que sobrepasó el límite fijado por la Ley 617 de 2000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 15- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL 2016 (Cifras en miles pesos)

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE 2016					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO			C U M P L E
		CONCEJO			
		EJECUCION MPAL	LEY 617		
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	96.36%	SI
CANDELARIA	6	\$ 117.342.000	\$ 145.063.858	80.89%	SI
MANATI	6	\$ 137.078.000	\$ 133.710.238	102.52%	NO
REPELON	6	\$ 149.573.000	\$ 158.108.298	94.60%	SI
SANTA LUCIA	6	\$ 151.224.000	\$ 135.854.458	111.31%	NO
SUAN	6	\$ 117.714.000	\$ 119.378.498	98.61%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Los municipios que incumplieron con el indicador Manatí y Santa Lucía, con indicador de 102.59%, y 111.31 % respectivamente. El resto de municipios no superan el límite establecido por la Ley.

A nivel general, el incumplimiento de Manatí y Santa Lucía fueron los causantes de que esta subregión fuera la de menor desempeño.



## 5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

### 5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los gastos de personerías distritales y municipales, no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.

**TABLA No 16 – LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000**

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML



## 5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

En el indicador de transferencias a la personería en el período fiscal 2016 se presentó un cumplimiento del 100%, en donde los 23 municipios cumplieron con lo previsto en la ley.

**TABLA No 17- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 2016**  
(Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2016		INDICADOR
		EJECUION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 102.188.000	\$ 103.418.100	98,81%
BARRANQUILLA	E	\$ 9.272.686.000	\$ 10.114.165.312	91,68%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	93,46%
CANDELARIA	6	\$ 101.194.000	\$ 103.418.100	97,85%
GALAPA	4	\$ 130.996.000	\$ 130.996.260	100,00%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 5.467.000	\$ 103.418.100	5,29%
LURUACO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
MALAMBO	5	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	100,00%
MANATI	6	\$ 102.816.000	\$ 103.418.100	99,42%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 101.250.000	\$ 103.418.100	97,90%
PIOJO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
PONEDERA	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	100,00%
REPELON	6	\$ 100.458.000	\$ 103.418.100	97,14%
SABANAGRANDE	6	\$ 100.518.000	\$ 103.418.100	97,20%
SABANALARGA	6	\$ 103.397.000	\$ 103.418.100	99,98%
SANTA LUCIA	6	\$ 87.686.000	\$ 103.418.100	84,79%
SANTO TOMAS	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
SOLEDAD	1	\$ 792.000.000	\$ 806.419.293	98,21%
SUAN	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
TUBARA	6	\$ 103.329.000	\$ 103.418.100	99,91%
USIACURI	6	\$ 103.415.000	\$ 103.418.100	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 18- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DEL 2012 AL 2016 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA 2016			TRANSFERENCIAS A PERSONERIA 2015			TRANSFERENCIAS A PERSONERIA 2014			TRANSFERENCIAS A PERSONERIA 2013			TRANSFERENCIAS A PERSONERIA 2012		
		EJECUION FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUION FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUION FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUION FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUION FUT	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	\$ 102.188.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 94.806.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 91.499.382	\$ 92.400.000	SI	\$ 84.753.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 77.529.000	\$ 85.005.000	SI
BARRANQUILLA	E	\$ 9.272.686.000	\$ 10.114.165.312	SI	\$ 7.917.363.266	\$ 9.052.036.900	SI	\$ 7.423.993.258	\$ 7.508.140.300	SI	\$ 6.348.390.835	\$ 6.696.705.900	SI	\$ 4.517.505.000	\$ 6.548.148.288	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 92.400.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 88.425.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 79.028.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 84.105.000	\$ 85.005.000	SI
CANDELARIA	6	\$ 101.194.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.066.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 91.962.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 89.669.000	\$ 88.425.000	NO	\$ 84.357.000	\$ 85.005.000	SI
GALAPA	4	\$ 130.996.000	\$ 130.996.260	SI	\$ 180.418.000	\$ 180.418.000	SI	\$ 172.480.000	\$ 172.480.000	SI	\$ 163.905.000	\$ 165.060.000	SI	\$ 49.787.000	\$ 158.676.000	SI
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 5.467.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 17.297.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.396.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 82.093.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 84.616.000	\$ 85.005.000	SI
LURUACO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.460.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 14.258.630	\$ 92.400.000	SI	\$ 87.523.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 80.340.000	\$ 85.005.000	SI
MALAMBO	4	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	SI	\$ 180.162.000	\$ 180.418.000	SI	\$ 170.011.800	\$ 172.480.000	SI	\$ 165.060.000	\$ 165.060.000	SI	\$ 158.675.000	\$ 158.676.000	SI
MANATI	6	\$ 102.816.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 92.198.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.400.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 91.005.000	\$ 88.425.000	NO	\$ 81.526.000	\$ 85.005.000	SI
PALMAR DE VARELA	6	\$ 101.250.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 88.328.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 85.481.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 80.843.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 82.400.000	\$ 85.005.000	SI
PIOJO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.287.500	\$ 92.400.000	SI	\$ 88.425.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.656.000	\$ 85.005.000	NO
POLONUEVO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.001	\$ 96.652.500	SI	\$ 90.405.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
PONEDERA	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 91.282.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 75.488.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 71.444.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 84.357.000	\$ 85.005.000	SI
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	SI	\$ 180.418.000	\$ 180.418.000	SI	\$ 172.480.000	\$ 172.480.000	SI	\$ 165.060.000	\$ 165.060.000	SI	\$ 158.676.000	\$ 158.676.000	SI
REPELON	6	\$ 100.458.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 95.385.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 88.396.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 65.587.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 84.357.000	\$ 85.005.000	SI
SABANAGRANDE	6	\$ 100.518.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.096.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 91.962.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 88.405.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
SABANALARGA	6	\$ 103.397.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.500	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.404.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 88.405.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
SANTA LUCIA	6	\$ 87.686.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.100.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 88.400.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 81.036.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
SANTO TOMAS	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.846.250	\$ 92.400.000	NO	\$ 88.406.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 83.628.000	\$ 85.005.000	SI
SOLEDAD	1	\$ 792.000.000	\$ 806.419.293	SI	\$ 561.392.208	\$ 722.499.500	SI	\$ 479.109.665	\$ 648.215.100	SI	\$ 453.230.000	\$ 469.425.000	SI	\$ 475.693.000	\$ 506.303.534	SI
SUAN	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.400.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 64.000.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
TUBARA	6	\$ 103.329.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.588.000	\$ 96.652.500	SI	\$ 92.400.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 67.059.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 85.005.000	\$ 85.005.000	SI
USIACURI	6	\$ 103.415.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 106.653.000	\$ 96.652.500	NO	\$ 92.400.000	\$ 92.400.000	SI	\$ 84.000.000	\$ 88.425.000	SI	\$ 73.000.000	\$ 85.005.000	SI
<b>SI CUMPLE</b>		100,00%			95,65%			95,65%			91,30%			95,65%		
<b>NO CUMPLE</b>		0,00%			4,35%			4,35%			8,70%			4,35%		
<b>TOTAL</b>		100%			100%			100,00%			100,00%			100,00%		

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



### 5.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

#### 5.4 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, todos municipios del Atlántico lograron cumplir con el límite de 150 S.M.M.L.V. de transferencias hacia la personería para los municipios de categoría 6.

**TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2016 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2016		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 102.188.000	\$ 103.418.100	98,81%
LURUACO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
SABANALARGA	6	\$ 103.397.000	\$ 103.418.100	99,98%
USIACURI	6	\$ 103.415.000	\$ 103.418.100	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

#### 5.5 SUBREGIÓN COSTERA

Los municipios de la Subregión Costera cumplieron con las transferencias establecidas por la Ley.

**TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2016 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2016		INDICADOR
JUAN DE ACOSTA	6	5.467.000	103.418.100	5,29%
PIOJO	6	103.418.000	103.418.100	100,00%
TUBARA	6	103.329.000	103.418.100	99,91%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.





Sin embargo, el indicador agregado de Juan de Acosta, que al igual que en el indicador de concejo, presenta ejecuciones realmente bajas, llegando esta vez al 5.29%. Lo cual podemos presumir que se debió a un mal cargue al momento de reportar la información financiera y presupuestal.

## 5.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La situación para la Subregión Metropolitana es igual que las del resto de subregiones y se cumple con el indicador en sus niveles máximo.

**TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2016 (Cifras en pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2016		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 9.272.686.000	\$ 10.114.165.312	91,68%
GALAPA	4	\$ 130.996.000	\$ 130.996.260	100,00%
MALAMBO	5	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	100,00%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	100,00%
SOLEDAD	1	\$ 792.000.000	\$ 806.419.293	98,21%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



### 5.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental cumple en todos sus municipios con los límites de transferencias a la personería.

**TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2016 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2016		INDIC. ADPT
		EJECUION FUT	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 101.250.000	\$ 103.418.100	97,90%
PONEDERA	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%
SABANAGRADE	6	\$ 100.518.000	\$ 103.418.100	97,20%
SANTO TOMAS	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

### 5.8 SUBREGIÓN SUR

Para la Subregión Sur, nuevamente todos los municipios cumplen con sus límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

**TABLA No 23- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2016		INDIC. ADPT
		EJECUION FUT	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	93,46%
CANDELARIA	6	\$ 101.194.000	\$ 103.418.100	97,85%
MANATI	6	\$ 102.816.000	\$ 103.418.100	99,42%
REPELON	6	\$ 100.458.000	\$ 103.418.100	97,14%
SUAN	6	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



## 6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

### 6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010 en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 1ª y tener una población mayor

**TABLA No 24- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2016**  
(Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONTRALORIA		
		EJECUCION	LEY 1416 DEL 2010	CUMPLE
BARRANQUILLA	E	\$ 6.589.259.000	\$ 6.589.259.000	SI
SOLEDAD	2	\$ 862.190.000	\$ 862.190.000	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional



**6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA**

**TABLA No 25 - CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA PERÍODO 2013 – 2016**

TRANSFERENCIAS A CONTRALORIA (CUMPLE SI O NO)								
MUNICIPIO	CATEGORIA	2016	CATEGORIA	2015	CATEGORIA	2014	CATEGORIA	2013
		TRANSF. A CONTRALORIA		TRANSF. A CONTRALORIA		TRANSF. A CONTRALORIA		TRANSF. A CONTRALORIA
BARRANQUILLA	E	SI	E	SI	E	SI	E	SI
SOLEDAD	2	SI	2	SI	2	SI	2	SI
		<b>2016</b>		<b>2015</b>		<b>2014</b>		<b>2013</b>
<b>SI CUMPLE</b>		100,00%		100,00%		100,00%		100,00%
<b>NO CUMPLE</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Al realizar un seguimiento del indicador de cumplimiento de transferencias a la contraloría durante las últimas 4 vigencias (Tabla 25), se observa que los entes territoriales han cumplido con el tope máximo permitido estipulado por la Ley 1416 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 26 - CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010 (Cifras en miles de pesos).**

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2016															
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)	CUMPL E	TRANSFERENCIAS								CUMPL E	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000
						CONCEJO		CUMPL E	PERSONERIA		CUMPL E	CONTRALORIA			
						EJECUCION MPAL FUT	LEY 617		EJECUCION MPAL FUT	LEY 617		EJECUCION MPAL FUT	LEY 617		
BARANOA	6	\$ 5.657.770	\$ 2.806.312	49,60%	SI	\$ 223.448.000	\$ 232.810.163	SI	\$ 102.188.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
BARRANQUILLA	E	\$ 594.801.843	\$ 206.691.871	34,75%	SI	\$ 9.293.638.000	\$ 10.310.242.380	SI	\$ 9.272.686.000	\$ 10.114.165.312	SI	\$ 6.589.259.000	\$ 6.589.259.000	SI	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 1.535.678	\$ 990.743	64,52%	SI	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	SI	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
CANDELARIA	6	\$ 2.438.125	\$ 1.855.062	76,09%	SI	\$ 117.342.000	\$ 145.063.858	SI	\$ 101.194.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
GALAPA	4	\$ 15.708.539	\$ 4.790.295	30,49%	SI	\$ 358.555.000	\$ 401.189.967	SI	\$ 130.996.000	\$ 130.996.260	SI	-	-	N/A	N/A
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.557.910	\$ 1.030.379	40,28%	SI	\$ 67.439.000	\$ 146.860.633	SI	\$ 5.467.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
LURUACO	6	\$ 2.155.640	\$ 1.442.243	66,91%	SI	\$ 154.245.000	\$ 160.698.378	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
MALAMBO	4	\$ 17.369.814	\$ 8.960.050	51,58%	SI	\$ 473.127.000	\$ 536.093.196	SI	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	SI	-	-	N/A	N/A
MANATI	6	\$ 1.681.217	\$ 1.189.966	70,78%	SI	\$ 137.078.000	\$ 133.710.238	NO	\$ 102.816.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.545.736	\$ 1.422.128	55,86%	SI	\$ 153.729.000	\$ 166.403.833	SI	\$ 101.250.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
PIOJO	6	\$ 1.144.207	\$ 656.772	57,40%	SI	\$ 104.014.000	\$ 105.929.266	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
POLONUEVO	6	\$ 1.224.045	\$ 807.798	65,99%	SI	\$ 124.708.000	\$ 126.852.660	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
PONEDERA	6	\$ 1.533.918	\$ 822.758	53,64%	SI	\$ 129.607.000	\$ 131.500.751	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 31.733.165	\$ 11.214.983	35,34%	SI	\$ 627.428.000	\$ 686.709.117	SI	\$ 193.047.000	\$ 193.047.120	SI	-	-	N/A	N/A
REPELON	6	\$ 1.992.700	\$ 1.314.050	65,94%	SI	\$ 149.573.000	\$ 158.108.298	SI	\$ 100.458.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
SABANAGRANDE	6	\$ 3.299.129	\$ 2.078.519	63,00%	SI	\$ 169.567.000	\$ 177.704.732	SI	\$ 100.518.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
SABANA LARGA	6	\$ 8.392.455	\$ 4.124.395	49,14%	SI	\$ 192.851.000	\$ 273.830.438	SI	\$ 103.397.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
SANTA LUCIA	6	\$ 1.824.165	\$ 1.441.691	79,03%	SI	\$ 151.224.000	\$ 135.854.458	NO	\$ 87.686.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
SANTO TOMAS	6	\$ 3.232.540	\$ 2.005.764	62,05%	SI	\$ 163.812.000	\$ 176.645.343	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
SOLEDAD	1	\$ 47.436.429	\$ 24.534.490	51,72%	SI	\$ 1.925.873.000	\$ 1.981.386.411	SI	\$ 792.000.000	\$ 806.419.293	SI	\$ 862.190.000	\$ 862.190.000	SI	SI
SUAN	6	\$ 2.040.822	\$ 1.032.388	50,59%	SI	\$ 117.714.000	\$ 119.378.498	SI	\$ 103.418.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
TUBARA	6	\$ 3.655.744	\$ 1.885.415	51,57%	SI	\$ 149.557.000	\$ 163.328.141	SI	\$ 103.329.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A
USIACURI	6	\$ 1.244.601	\$ 757.751	60,88%	SI	\$ 107.459.140	\$ 107.435.183	NO	\$ 103.415.000	\$ 103.418.100	SI	-	-	N/A	N/A

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



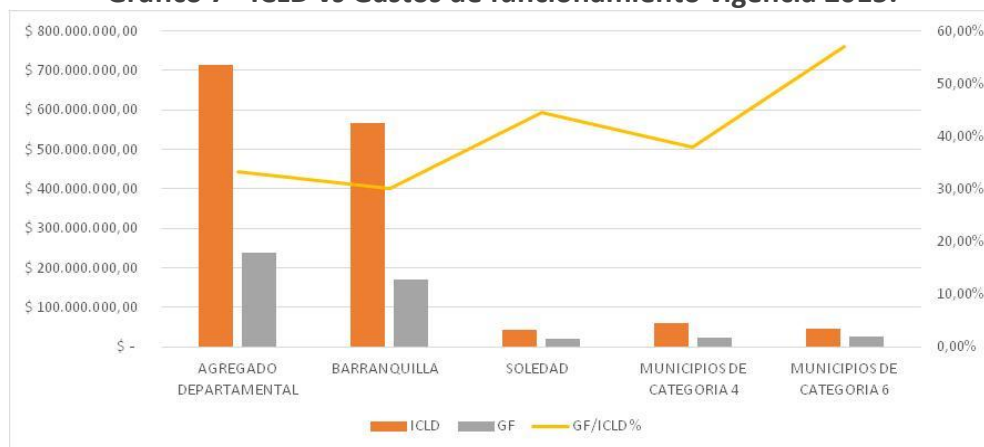
**7. EVALUACION DE TABLAS COMPRATIVAS Y GRAFICOS  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD VIGENCIA 2015- 2016.**

**TABLA No 27- ICLD vs Gastos de funcionamiento vigencia 2015  
(Cifras en miles de pesos).**

AGREGADO DEPARTAMENTAL	ICLD	GF	GF/ICLD %
	\$ 712.625.615	\$ 237.258.257	33,29%
<b>BARRANQUILLA</b>	\$ 565.752.308	\$ 170.196.571	30,00%
<b>SOLEDAD</b>	\$ 42.499.970	\$ 18.935.457	44,55%
<b>MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4</b>	\$ 59.898.971	\$ 22.748.083	37,98%
<b>MUNICIPIOS DE CATEGORIA 6</b>	\$ 44.474.366	\$ 25.378.147	57,06%

De la grafica 7 y tabla 27 se puede observar cómo durante el año 2015 el comportamiento de gastos en proporción de los ICLD de cada municipio se mantuvo considerablemente inferior en el Distrito de Barranquilla y municipio de Soledad respecto a los demás municipios del departamento, situación que a todas las luces resulta lógica por ser estos dos entes territoriales los financieramente mas robustos en el atlántico, por lo menos en lo que a capacidad de producción de ICLD se refiere.

**Grafico 7- ICLD vs Gastos de funcionamiento vigencia 2015.**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

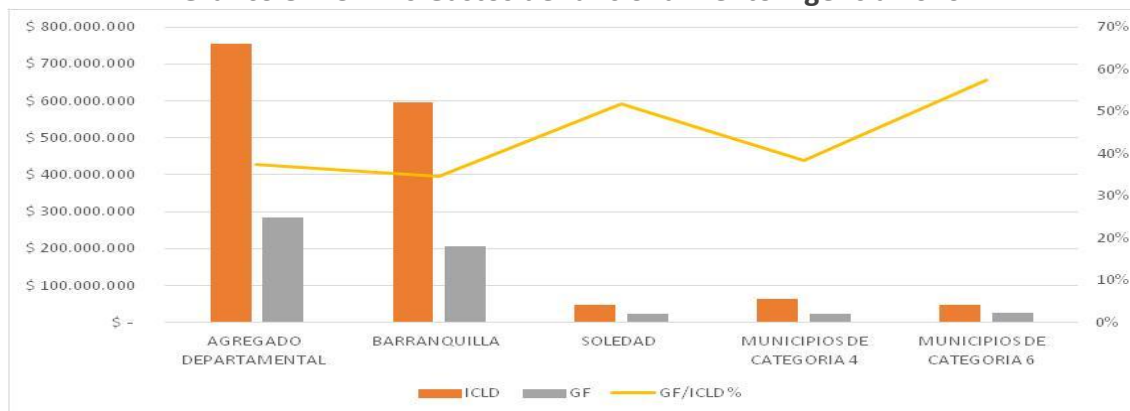


**Tabla-28. ICLD vs Gastos de funcionamiento vigencia 2016  
(Cifras en miles de pesos).**

AGREGADO DEPARTAMENTAL	ICLD	GF	GF/ICLD %
	\$ 755.196.191	\$ 283.816.137	38%
BARRANQUILLA	\$ 594.801.843	\$ 206.691.871	35%
SOLEDAD	\$ 47.436.429	\$ 24.534.490	52%
MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4	\$ 64.811.518	\$ 24.965.328	39%
MUNICIPIOS DE CATEGORIA 6	\$ 48.146.401	\$ 27.624.447	57%

En el 2016, la relación entre los dos entes territoriales observados y el resto del departamento se mantiene, no obstante no deja de llamar la atención que la brecha entre los primeros y los segundos se acorta, principalmente, por el aumento del indicador en el Distrito de Barranquilla y Soledad. Al analizar las razones de este aumento, llama la atención que este responde principalmente al aumento de los gastos de funcionamiento de estos entes territoriales antes que aun esfuerzo fiscal que refleje el aumento de recaudo.

**Grafico 8- ICLD vs Gastos de funcionamiento vigencia 2016.**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

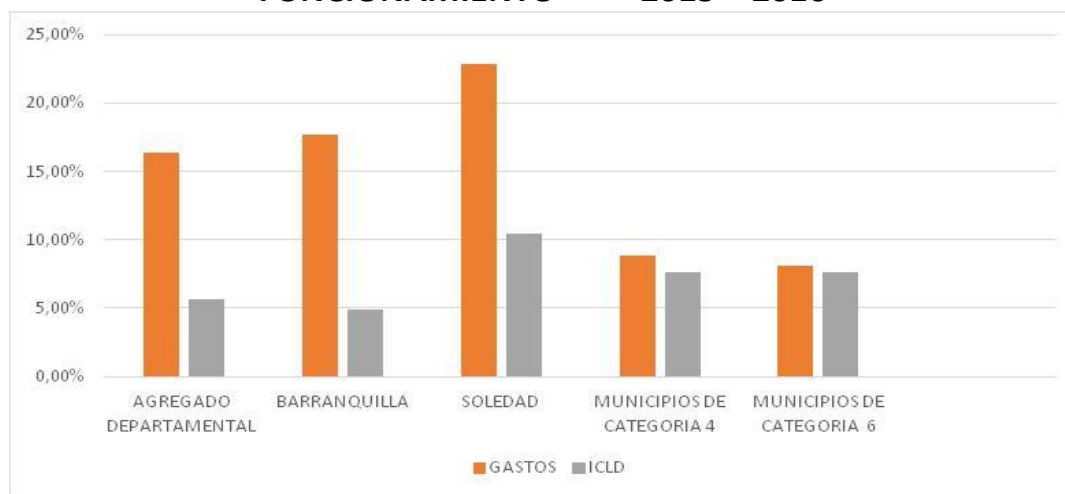


**Tabla-29. CRECIMIENTO DEL ICLD VS CRECIMIENTO DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2015 – 2016.**

AGREGADO DEPARTAMENTAL	GASTOS	ICLD
	16,40%	5,64%
BARRANQUILLA	17,66%	4,88%
SOLEDAD	22,82%	10,41%
MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4	8,88%	7,58%
MUNICIPIOS DE CATEGORIA 6	8,13%	7,63%

En esta gráfica podemos apreciar que el crecimiento porcentual de los gastos de funcionamiento es mayor al crecimiento de los ICLD. Si analizamos la composición de los ICLD, lo que más pesa son los ingresos tributarios, ejemplo, impuesto predial, industria y comercio, ya conocemos que en el departamento cuenta con un potencial para aumentar la efectividad de sus recaudos, no obstante llama la atención en el incremento desproporcionado entre los gastos de funcionamiento y su posible fuente de financiación.

**Grafica-8. CRECIMIENTO DEL ICLD VS CRECIMIENTO DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2015 – 2016**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.





## 8. COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT

Como se describió anteriormente, durante la elaboración del informe se aplicó un proceso de validación de la información cargada en los formatos FUT por los municipios. Dicho proceso consistió de varias etapas de verificación de la información. Por un lado, se contrastaron estos formatos con la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos elaborada por la Contraloría General de la República de Colombia. Luego esto se comparó con las certificaciones del cálculo de los indicadores expedidas por los alcaldes de los municipios. Finalmente, desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Gobernación del Atlántico se hizo un llamado a algunos equipos de trabajo de las Secretarías de Hacienda de los municipios del departamento para corroborar las conclusiones del proceso de validación y aclarar las dudas que resultaron.

La importancia del proceso de validación radica en encontrar aspectos a mejorar en el cargue de información presupuestal al formato FUT, para que así los equipos de la Secretaría de Hacienda de cada municipio puedan aplicar las recomendaciones para los próximos períodos.

## 9. CONCLUSIONES

- 1- En cuanto a la validación del indicador al límite de gastos permitidos por la Ley 617 de 2000, arrojo un cumplimiento del 100%, el municipio de Palmar de Varela que no cumplió en el año 2015 mejoró su desempeño debido a la racionalización del gasto y mejoría en el recaudo de sus ILCD.
- 2- Con respecto al indicador de transferencia al consejo, los municipios de Manatí, Santa Lucía y Usiacuri no cumplieron con él.
- 3- En relación al comportamiento de las transferencias de los indicadores de Personería y Contraloría cumplieron con su transferencia en un 100%.
- 4- Es de mencionar que el municipio de Juan De Acosta en relación a las referencias de concejo y personería en cifras del reporte FUT transfieren un valor muy inferior al monto legal establecido por la ley lo cual presenta una invitación a realizar un acompañamiento riguroso a este ente territorial para lograr entender su comportamiento de transferencias en estos dos rubros, dado que es el segundo año consecutivo con este comportamiento.



- 5- Los municipios de categoría 4, 5 y 6, aun presentan deficiencias en la Gestión Tributaria en el recaudo de Impuestos y sobretasas, si se toma como modelo el recaudo del distrito de Barranquilla que es uno de los referentes Nacionales, los municipios solo están recaudando en promedio un 22% de su potencial versus un 65% en el Distrito.
  
- 6- Haciendo un análisis comparativo entre los años 2015 versus 2016, los gastos de funcionamiento del Departamento están creciendo porcentualmente tres veces más que los ICLD, la media de crecimiento Departamental de los Gastos de Funcionamiento está en el 16.40% y la media de crecimiento Departamental de los ICLD está en 5.64%. Este efecto lo causan el Distrito de Barranquilla y el municipio de Soledad donde se evidenció que los gastos aumentaron proporcionalmente mucho más que el crecimiento porcentual de los ICLD.
  
- 7- Desde la secretaria de planeación departamental, el acompañamiento que se viene realizando a los municipios para el fortalecimiento de sus finanzas y reporte de información se ve reflejado en progreso de sus indicadores, caso particular el municipio de Palmar De Varela para la vigencia 2015 en el indicador de GF/ICLD obtuvo un indicador de 86.53% el cual excedió el monto de ley del 80%, en la vigencia de 2016 obtuvo un indicador del 55.86% el cual demuestra el esfuerzo del municipio en el fortalecimiento de sus finanzas.



## 10. RECOMENDACIONES

- 1- Si bien es cierto que los municipios en el Departamento del Atlántico cumplieron 100% en la validación del indicador al límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, municipios como Candelaria, Santa Lucía y Manatí que han presentado incumplimiento en años anteriores, realizar revisiones trimestrales o semestrales de la gestión realizada y reportada para garantizar que el Departamento continúe cumpliendo con el indicador al 100%.
- 2- Dada la coyuntura económica del País, donde se evidencia que el crecimiento económico estará alrededor del 1.5% para el 2017, las transferencias del Nivel Central por ende serán menores al año anterior y teniendo en cuenta algunas modificaciones de tipo legal en tributos y sobretasas que afectan las finanzas municipales, es sumamente importante fortalecer la gestión fiscal; más si se tiene en cuenta el crecimiento porcentual de los gastos de funcionamiento versus el crecimiento porcentual de los ICLD. Solo el Distrito de Barranquilla, Soledad y Galapa, han mejorado la gestión de cobro de impuestos como Predial e Industria y Comercio que afectan positivamente los ICLD.
- 3- Los municipios Campo de la Cruz, Piojo, Ponedera, Santa Lucía y Usiacuri en el año 2015 al igual que el 2016 presentan una participación muy alta porcentualmente en sus ICLD de ingresos provenientes del rubro de “SGP: Libre Destinación de participación de propósito general de municipios categoría 4, 5 y 6” y una participación muy baja de los impuestos y sobretasas que requieren de gestión de cobro, actualmente la dependencia de las transferencias esta en un porcentaje alrededor del 80% de los ICLD, se requiere con fortalecer en los municipios la gestión de cobro de los impuestos y sobretasas actualizando la base de datos de contribuyentes, actualizando las bases catastrales de los predios rurales y urbanos para mejorar los ICLD y acabar con la dependencia fiscal del Nivel Central.
- 4- En el caso de Usiacuri, el municipio reincidió en su incumplimiento en cuanto a las transferencias en el Concejo Municipal en la vigencia 2016, por esta razón desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la gobernación, según lo previsto en la Ley 617/2000, se preparara un plan de ajuste para ser presentado al señor Gobernador y a la Honorable Asamblea donde se incluyan acciones concretas para revertir la situación de incumplimiento de los límites de transferencia a Concejo.